

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

LÍNEA DE AYUDA: 5.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYMES rurales. (OGB1PS2)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación, Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos y Propuesta de resolución de inadmisión a trámite por presentación fuera de plazo.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar y aquellas respecto las que procede la inadmisión a trámite.

SEXTO.- Con fecha 5 de julio de 2023, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó en BOJA Resolución de 13 de octubre de 2020 (BOJA N.º 203) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2020.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
5.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYMES rurales. (OGB1PS2)	245.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

TERCERO.- Inadmitir a trámite las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por haber sido presentadas fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria de la ayuda.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)
ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales. (OGB1PS2)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses desde la publicación de la Resolución de concesión.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/C004/OGB1P-S2/003	MARCIAL TORRES MORENO	***1040*	CREACIÓN DE GIMNASIO	49	140.756,37	50,00%	70.378,19	REGLAMENTO (UE) N.º702/2014
2020/C004/OGB1P-S2/010	CARNIVALLE DE LOS PEDROCHES SCA	F14747372	TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A CHARCUTERÍA	44	152.531,51	50,00%	76.265,76	REGLAMENTO (UE) N.º702/2014
2020/C004/OGB1P-S2/024	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GALÁN	****6128*	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESA	31	81.860,84	40,00%	32.744,34	REGLAMENTO (UE) N.º702/2014
2020/C004/OGB1P-S2/004	HIJOS DE MANUEL PLÁ S.A	A14030456	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y BELALCAZAR	24	76.435,12	45,00%	34.395,80	REGLAMENTO (UE) N.º702/2014

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS2/003

Nombre/Razón Social: MARCIAL TORRES MORENO

NIF/DNI/NIE: ****1040*

Proyecto: CREACIÓN DE GIMNASIO

Baremación: 49 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL INCLUIDO EL 13% GG Y 6 % BI. (*)	Capítulo 01. Demoliciones	6.656,55	5.502,69	5.501,28	50,00 %	2.750,64	NO
	Capítulo 02. Saneamiento	812,81	671,80	671,74	50,00 %	335,87	NO
	Capítulo 03. Albañilería	9.829,79	8.123,48	8.123,79	50,00 %	4.061,90	NO
	Capítulo 04. Revestimientos	36.488,14	30.156,01	30.155,49	50,00 %	15.077,75	NO
	Capítulo 05. Instalaciones y fontanería	9.825,43	8.475,20	8.120,19	50,00 %	4.060,10	NO
	Capítulo 06. Instalaciones, electricidad	5.184,92	4.282,30	4.285,06	50,00 %	2.142,53	NO
	Capítulo 07. Instalaciones varias	20.744,02	17.144,00	17.143,82	50,00 %	8.571,91	NO
	Capítulo 08. Carpintería de madera	7.822,34	6.464,76	6.464,74	50,00 %	3.232,37	NO
	Capítulo 09. Carpintería metálica	1.741,55	1.439,33	1.439,30	50,00 %	719,65	NO
	Capítulo 10. Pinturas, vidrios y varios	7.935,42	6.558,51	6.558,20	50,00 %	3.279,10	NO
	Capítulo 11. Seguridad y salud	181,50	150,00	150,00	50,00 %	75,00	NO
	Capítulo 12. Control y calidad de ensayos	543,88	500,00	449,49	50,00 %	224,75	NO
	Capítulo 13. Gestión de residuos	423,50	350,00	350,00	50,00 %	175,00	NO
MAQUINARIA (**)	Cinta de correr	9.675,16	7.996,00	7.996,00	50,00 %	3.998,00	NO
	Elípticos	7.256,37	5.997,00	5.997,00	50,00 %	2.998,50	NO
	Reclinada bike	4.837,58	3.998,00	3.998,00	50,00 %	1.999,00	NO
	Simulador de escaleras diamond	4.342,69	3.589,00	3.589,00	50,00 %	1.794,50	NO
	Maquina de remo	2.178,00	1.800,00	1.800,00	50,00 %	900,00	NO
	Jaula 5 estaciones	4.838,79	3.999,00	3.999,00	50,00 %	1.999,50	NO
	Maquina pectoral- deltoides	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Press hombro	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
Cuádriceps	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO	



	Prensa de gemelo	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Abductor	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Dominadas y fondo	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Jaula rack	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Prensa horizontal	1.257,19	1.039,00	1.039,00	50,00 %	519,50	NO
	Femoral tumbado	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Patada glúteos	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Maquina abdominales	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Press vertical	1.161,60	960,00	960,00	50,00 %	480,00	NO
	Multipower	1.694,00	1.400,00	1.400,00	50,00 %	700,00	NO
	Press inclinado	785,29	649,00	649,00	50,00 %	324,50	NO
	Press de banca	0,00	549,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Press vertical discos	0,00	1.199,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Banco abdominal	1.448,37	1.197,00	1.197,00	50,00 %	598,50	NO
	Fondos y abdominales	0,00	399,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Banco lumbares	482,79	399,00	399,00	50,00 %	199,50	NO
UTILLAJE (***)	Rack de mancuernas hexagonales	820,74	678,30	678,30	50,00 %	339,15	NO
	Set de mancuernas hexagonales de 2 a 30kg	0,00	858,94	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Discos de 50 mm + 300 kg	907,50	750,00	750,00	50,00 %	375,00	NO
	Barra Olímpica AFW Crhormed 220 cm	693,09	572,80	572,80	50,00 %	286,40	NO
	Barra AFW Chromed Curl Z	108,42	89,60	89,60	50,00 %	44,80	NO
	Barra hexagonal AFW Promax	0,00	143,20	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Barra Crossfit AFW Root HC 8ROD 220 cm 20 kg	963,16	796,00	796,00	50,00 %	398,00	NO
	Cajón de Pliometría AFW Madera 2.0	0,00	480,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Comba de Velocidad AFW Basic Negra	0,00	7,20	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Cuerda de entrenamiento AFW Promax 9M	0,00	94,40	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Cuerda para trepar AFW 6m	77,34	63,92	63,92	50,00 %	31,96	NO
	Disco bumper AFW olymp/c grey 5kg	241,03	199,20	199,20	50,00 %	99,60	NO
	Disco bumper AFW olymp/c green 10kg	278,78	230,40	230,40	50,00 %	115,20	NO
	Disco bumper AFW olymp/c blue 20kg	247,81	204,80	204,80	50,00 %	102,40	NO
	Escalera de Velocidad AFW 12 escalones (6M)	16,34	13,52	13,52	50,00 %	6,76	NO
	Kettlebell AFW 2.0 Vinilo 8 kg	54,21	44,80	44,80	50,00 %	22,40	NO
	Kettlebell AFW 2.0 Vinilo 12 kg	81,31	67,20	67,20	50,00 %	33,60	NO
	Kettlebell AFW 2.0 Vinilo 16 kg	106,48	88,00	88,00	50,00 %	44,00	NO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	Saco de entretenimiento AFW Energy Bag 10 kg	50,34	41,60	41,60	50,00 %	20,80	NO
	Saco de entretenimiento AFW Energy Bag 15 kg	57,11	47,20	47,20	50,00 %	23,60	NO
	Saco de entretenimiento AFW Energy Bag 20 kg	64,86	53,60	53,60	50,00 %	26,80	NO
	Wall Ball AFW Promax Yelow 3kg	81,31	67,20	67,20	50,00 %	33,60	NO
	Wall Ball AFW Promax Grey 5kg	87,12	72,00	72,00	50,00 %	36,00	NO
	Wall Ball AFW Promax Red 7kg	0,00	37,60	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Pavimento Compact Floor 15 mm 1x1mm N/b Liso	0,00	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Trineo de Arrastre AFW Basic	192,63	159,20	159,20	50,00 %	79,60	NO
	AB Wheel AFW	7,74	6,40	6,40	50,00 %	3,20	NO
	Pack de elásticos Mini Band FW 4 unidades	0,00	0,00	0,00	50,00 %	0,00	NO
	Kit suspensión trainer AFW ST2.0	400,75	331,20	331,20	50,00 %	165,60	NO
	Jaula Crossfit Tres Rack	1.648,69	1.362,55	1.362,55	50,00 %	681,28	NO
MATERIAL INFORMÁTICO (****)	Oberon pro intel core i3 9º gen 8gb ddr4 240 gb ssd rw micro atx	464,83	384,16	384,16	50,00 %	192,08	NO
	Monitor led 21.5" hacer v6 v226hql hdmi vga 1920x1080 5ms 60 hz	95,86	79,22	79,22	50,00 %	39,61	NO
	Teclado+ratón	9,56	7,90	7,90	50,00 %	3,95	NO
	2 tv 43"	450,00	371,90	371,90	50,00 %	185,95	NO
	2 soportes tv pared fijo	106,00	87,60	87,60	50,00 %	43,80	NO
HONORARIOS TÉCNICOS (*****)		2.238,50	1.850,00	1.850,00	50,00 %	925,00	NO
TOTAL		170.315,21	144.929,69	140.756,37	50,00 %	70.378,19	

(*) La oferta más ventajosa económicamente seleccionada pertenece a la empresa Construvale de Los Pedroches.

(**) La oferta más ventajosa económicamente seleccionada pertenece a la empresa Dunay Fitness.

(***) No existe una oferta más ventajosa económicamente en su computo total.

(****) La oferta más ventajosa económicamente seleccionada pertenece a la empresa VP Servicios.

(*****) La oferta más ventajosa económicamente seleccionada pertenece a Juan Diego Cabrera Martínez

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS1.1.- Creación de empleo.
- CS1.2.- Creación de empleo joven.
- CS1.3.- Creación de empleo femenino

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- CS1.4.- Creación de empleo a tiempo completo.
- CS2.1. Formación medioambiental.
- CS2.2.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico.
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético
- CS2.10.- Instalación de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos.
- CS3.12.- Formación en relación a la igualdad entre hombres y mujeres
- CS7.1.- La ratio importe inversión de la intervención por empleo creado es inferior o igual a 50.000 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS2/010

Nombre/Razón Social: CARNIVALLE DE LOS PEDROCHES S.C.A.

NIF/DNI/NIE: F14747372

Proyecto: TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A CARNICERÍA CHARCUTERÍA

Baremación: 44 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL. INCLUIDO EL 13% GG Y EL 6% BI (*)	Capítulo 01. Saneamiento	3.538,50	3.152,05	2.924,38	50,00 %	1.462,19	NO
	Capítulo 02. Albañilería	5.812,62	5.178,76	4.803,82	50,00 %	2.401,91	NO
	Capítulo 03. Aislamientos e impermeabilizados	2.114,77	1.885,68	1.747,74	50,00 %	873,87	NO
	Capítulo 04. Instalaciones frigoríficas	26.185,35	23.329,86	21.640,78	50,00 %	10.820,39	SI
	Capítulo 05. Revestimientos	23.056,16	20.540,40	19.054,67	50,00 %	9.527,34	SI
	Capítulo 06. Instalaciones, fontanería	6.811,84	6.069,30	5.629,62	50,00 %	2.814,81	SI
	Capítulo 07. Instalaciones de electricidad	16.470,18	14.677,13	13.611,72	50,00 %	6.805,86	SI
	Capítulo 08. Instalaciones varias	13.755,70	12.255,21	11.368,35	50,00 %	5.684,18	SI
	Capítulo 09. Carpintería y cerrajería	12.030,08	10.717,52	9.942,21	50,00 %	4.971,11	NO
	Capítulo 10. Pinturas, vidrios y varios	3.771,41	3.359,37	3.116,87	50,00 %	1.558,44	NO
	Capítulo 11. Instalación frío industrial	7.909,13	7.046,22	6.536,47	50,00 %	3.268,24	SI
	Capítulo 12. Montacargas	8.866,50	7.899,16	7.327,69	50,00 %	3.663,85	NO
	Capítulo 13. Seguridad y salud	330,14	294,12	272,84	50,00 %	136,42	NO
	Capítulo 14. Gestión de residuos	330,14	294,12	272,84	50,00 %	136,42	NO
		13% GG y 6% BI	24.886,68	22.172,79	20.566,51	50,00 %	10.283,26
MAQUINARIA (**)	Vitrina expositora	11.010,00	9.100,00	9.100,00	50,00 %	4.550,00	NO
	Vitrina expositora	6.310,15	5.215,00	5.215,00	50,00 %	2.607,50	NO
	Mural refrigeración	4.658,50	3.850,00	3.850,00	50,00 %	1.925,00	NO
	Mural congelación	6.715,50	5.550,00	5.550,00	50,00 %	2.775,00	NO
TOTAL		184.564,34	162.586,69	152.531,51	50,00 %	76.265,76	



(*) La oferta mas ventajosa económicamente seleccionada es la de la empresa CONSTRUCCIONES MOGILBA SL.

(**) La oferta más ventajosa económicamente seleccionada es la de la empresa Perfil Peninsular.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS1.1.- Creación de empleo.
- CS1.3.- Creación de empleo femenino.
- CS1.4.- Creación de empleo a tiempo completo.
- CS2.1. Formación medioambiental.
- CS2.2.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico.
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético.
- CS2.9. Instalación de fuentes de energías renovables.
- CS3.12.- Formación en relación a la igualdad entre hombres y mujeres.
- CS7.3.- La ratio importe inversión de la intervención por empleo creado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS2/024

Nombre/Razón Social: FERNÁNDEZ GALÁN FRANCISCO JOSÉ

NIF/DNI/NIE: ****6128*

Proyecto: REFORMA PARCIAL DE NAVE Y ADAPTACIÓN A OFICINAS

Baremación: 31 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL INTERIOR NAVE. INCLUIDO EL 13% GG Y EL 6% BI (*)	01.01. Demoliciones	2.656,07	2.195,10	2.195,10	40,00 %	878,04	NO
	01.02. Estructuras	7.883,30	6.515,12	6.515,12	40,00 %	2.606,05	NO
	01.03. Fachadas y particiones	6.048,63	4.998,87	4.998,87	40,00 %	1.999,55	NO
	01.04. Carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares	9.544,03	7.887,63	7.887,63	40,00 %	3.155,05	NO
	01.05. Instalaciones	12.576,29	10.393,63	10.393,63	40,00 %	4.157,45	SI
	01.06. Aislamientos e impermeabilizaciones	57,93	47,88	47,88	40,00 %	19,15	NO
	01.07. Cubiertas	858,30	709,34	709,34	40,00 %	283,74	NO
	01.08. Revestimientos y trasdodados	11.077,84	9.155,24	9.155,24	40,00 %	3.662,10	NO
	01.09. Reparaciones	4.321,03	3.571,10	3.571,10	40,00 %	1.428,44	NO
	01.10. Gestión de residuos	538,74	445,24	445,24	40,00 %	178,10	NO
OBRA CIVIL EXTERIOR NAVE INCLUIDO EL 13% GG Y EL 6% BI (**)	02.01. Estructuras	830,86	686,66	686,66	40,00 %	274,66	NO
	02.02. Demoliciones	2.208,99	1.825,61	1.825,61	40,00 %	730,24	NO
	02.03. Cimentaciones	1.622,53	1.340,93	1.340,93	40,00 %	536,37	NO
	02.04. Fachadas y particiones	16.372,52	13.531,01	13.531,01	40,00 %	5.412,40	NO
	02.05. Revestimientos	13.379,55	11.057,48	11.057,48	40,00 %	4.422,99	NO
HONORARIOS TÉCNICOS (***)		9.075,00	7.500,00	7.500,00	40,00 %	3.000,00	NO
MOBILIARIO		0,00	10.297,69	0,00	40,00 %	0,00	NO
TOTAL		99.051,62	92.158,53	81.860,84	40,00 %	32.744,34	

(*) La oferta mas ventajosa económicamente seleccionada pertenece a la empresa Promociones Tosalma.

(**) La oferta mas ventajosa económicamente seleccionada pertenece a la empresa Promociones Tosalma.

(***) La oferta mas ventajosa económicamente seleccionada pertenece a Javier Fernández Aranda.



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Ecocondicionalidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS2.1. Formación medioambiental.
- CS2.2.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico.
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético.
- CS2.9. Instalación de fuentes de energías renovables.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/CO04/OGB1PS2/004

Nombre/Razón Social: HIJOS DE MANUEL PLA SL

NIF/DNI/NIE: A14030456

Proyecto: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y BELALCÁZAR

Baremación: 24 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
MAQUINARIA	Túnel de lavado	55.808,83	46.123,00	46.123,00	45,00 %	20.755,35	NO
	Aspiradora	0,00	2.893,00	0,00	45,00 %	0,00	NO
	Autopago	36.677,67	30.312,12	30.312,12	45,00 %	13.640,45	NO
	Estructura túnel de lavado	0,00	4.549,00	0,00	45,00 %	0,00	NO
TOTAL		92.486,50	83.877,12	76.435,12	45,00 %	34.395,80	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Ecocondicionalidad.
- La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como, en su caso, en la normativa sectorial de aplicación y, en concreto, de los requisitos de diseño de instalaciones y criterios de calidad del agua exigidos en el artículo 6 y, en conexión con dicho precepto, en el anexo III del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (y, antes de su entrada en vigor, en el recientemente derogado Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis).
- La entidad beneficiaria no podrá incurrir, durante la ejecución del proyecto en gastos no incluidos en la solicitud de ayuda.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- CS2.2.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico.
- CS2.4.- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PYMES RURALES (OGB1PS2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2020/CO04/OGB2PS1/009	TAVABU MULTIAVENTURA SL	B14966998	No acepta y no responde al TAU

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PYMES RURALES (OGB1PS2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA PRESENTACIÓN
2020/CO04/OGB1PS2/012	FAROEPEAN SOCIEDAD LIMITADA	B23565708	24/03/22

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LOS PEDROCHES (CO04)

ZONA RURAL LEADER: LOS PEDROCHES

LÍNEA DE AYUDA: 5.- CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PYMES RURALES (OGB1PS2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.					
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)					
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN	
2020/CO04/OGB1PS2/011	GONZALO FERNÁNDEZ GÓMEZ E HIJOS SL	B14501456	Artículo 13.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Incompatibilidad otras ayudas	
2020/CO04/OGB1PS2/027	SELMAK EFICIENCIA S.L.	B93177418	Artículo 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	La tipología del proyecto no corresponde con la línea de ayuda convocada	
2020/CO04/OGB1PS2/028	ALMACENES AZAHARA LA SIERRA SL	B14895023	Artículo 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Proyecto Iniciado con anterioridad al acta de no inicio	
2020/CO04/OGB1PS2/033	MODICAR SL	B14411839	Artículo 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cumple el requisito de ecocondicionalidad	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/09/2023	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPKMKC4D2FTRHDX8FKHNN537J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	